

241

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.C.E.
DEMANDANTE	MARÍA CRUZANA VÉLEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.
LLAMADO	CONINSA RAMÓN H. S.A.
RADICADO	2019-00531
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

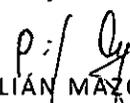
La demandada PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A., a través de su apoderado judicial, presentó llamamiento en garantía contra CONINSA RAMÓN H. S.A., manifestando que entre ambas se celebró contrato para la realización y construcción de las obras de la etapa 4 de la CLÍNICA LAS AMÉRICAS.

No obstante lo anterior, examinados los anexos del llamamiento, se evidencia que no se aportó el certificado de existencia y representación de la llamada en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 84 del C. G. del P., en concordancia con el art. 65 del mismo texto normativo.

Así las cosas, observa el despacho que procede la inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el llamante en garantía allegue el certificado de existencia y representación legal de la llamada, advirtiéndole que del escrito que subsana, deberá allegar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ  
30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>46</u> Hoy, <u>8</u> de julio de 2020.
 JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario